BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1364

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de la Sección 2.ª-5.º, de fecha 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, con fecha 25 de abril próximo pasado me da traslado de escrito de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que a continuación se transcribe: Ilmo. Sr.—Descontada de la producción de cemento prevista para el presente año las asignaciones calculadas para obras de carácter PREFERENTE, que representan un 70 por 100 aproximadamente, queda disponible para atenciones de carácter ORDINARIO, alrededor de 1.000.000 de toneladas métricas, lo que apenas mejorará las disponibilidades para este sector de consumo, persistiendo si sus necesidades no disminuyen, la escasez de años anteriores, a pesar del considerable aumento conseguido en la producción.—Son, por otra parte, muchas las asignaciones que los distintos Organismos y Servicios hacen en sus programas trimestrales que quedan sin ser retirados por sus beneficiarios, alegando no tener necesidad de todo el cemento que se les ha concedido, lo cual produce graves trastornos en la correcta distribución del cemento, incluso reduciendo las disponibilidades al tener, como consecuencia de la excesiva acumulación de existencia en fábrica, que suspender o reducir la producción e impidiendo la atención de obras oficiales o privadas de carácter verdaderamente urgente.—Por cuanto antecede, esta Delegación, de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, ruega a V. I. dé las órdenes oportunas a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio para que estudien a fondo sus necesidades reales de cemento, a fin de que sus peticiones estén en todo momento adaptadas a la marcha efectiva que, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, puedan llevar las respectivas obras, y atenciones, sin que sea necesario en el cálculo de tales necesidades tener en cuenta ningún factor de corrección, ya que en el estado actual de la producción de cemento puede garantizarse la entrega sin reducción de ninguna clase.—Una vez realizado este estudio por los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio, rogamos a V. I. que nos dé conocimiento del conjunto de las necesidades que cada Organismo o Servicio hubiese calculado, al efecto de tratar de que los suministros sean efectuados con la debida normalidad.»—Lo que traslado a V. E. para inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que siendo conocida por todas las Corporaciones Locales, se adopten por ellas las medidas que aconseja la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, para la mejor distribución de dicha materia.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales.

Segovia, 9 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1361

Por el presente, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi Mando que, en lo sucesivo, deberán exigir a las Empresas de la Construcción que asistan a concursos y subastas de obras convocadas por los Ayuntamientos, la previa presentación del justificante de haber solicitado el carnet de Empresa con Responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1362

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, se cita y emplaza a los señores que a continuación se citan, como adquirentes de fincas en el término municipal de Vegas de Matute, sujetas a expropiación forzosa, a virtud de expediente seguido en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y en este Gobierno Civil, a instancia de la razón social «Arcillas de Guadarrama, S. A.», para que en el término de ocho días formulen, si así conviene a su derecho, ante el señor Alcalde de Vegas de Matute, designación de perito o peritos que los representen en los actos de fijación de la finca o parte de finca a expropiar, valoración de éstas y demás trámites legales; debiendo reunir los citados peritos las condiciones que determina la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su aplicación.

Segovia, 9 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Relación que se cita

Don Siro Moreno Barreno, don Eutiquio Barbero Cubo, don Francisco de Frutos de las Heras, don Antolín Allas de Diego, don Antonino Sanz Barbero, don Benito Cubo Cubo, don Carlos Hernán Cubo, don Benjamín Cruz Orejudo, don Moisés Cubo Useros, don Esteban Badiola de Diego y don Miguel de Pablos María.

1363

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, me comunica que ha sido juramentado para prestar servicio como Guarda jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, *D. Angel Niño Abad.*

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 7 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1217

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas a instancia de don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de don Bernardino Huertas, vecino de Valleruela de Pedraza, en solicitud para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios desde San Pedro de Gaíllos a La Matilla, con caseta de medida en el primero y subestación en el segundo de dichos pueblos; así como la imposición de las correspondientes servidumbres de paso de corriente eléctrica.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida sin que se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que en la confrontación del proyecto no se estimó preciso introducir modificación alguna al mismo.

RESULTANDO que la Delegación de Industria de la Provincia devuelve el proyecto sin informar y que la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia lo informa favorablemente siempre que se modifique el emplazamiento de los postes de cruce con las carreteras a cargo de la Excma. Diputación de forma que los mismos se sitúen a 14 metros del eje del camino, distancia mínima a que también deberá construirse la caseta prevista, junto al cruce del camino de San Pedro a Aldealcorbo.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de marzo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado; que ninguno de los informes emitidos es opuesto a la concesión solicitada; y que ésta no lesiona ningún derecho, ni causa perjuicio a tercero.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de don Bernardino Huertas, vecino de Valleruela de Pedraza, a instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5 KV. que derivándose de la de San Pedro de Gaíllos a Aldealcorbo, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A.», llegue a La Matilla, donde se instalará una subestación transformadora de 40 KVA relación 5000/3000 voltios y se dispondrán tres salidas de línea de 3.000 voltios para Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza y Orejana. Se instalará además un transformador de 20 KVA y relación 3.000/220-127 voltios para servicio de La Matilla.

A 220 metros del origen de la línea se instalará una caseta de medida con el equipo de transformadores, de medida y contador necesarios.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por don Carlos Velayos Rico, como Ingeniero Industrial, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas:

La instalación se ejecutará bajo la vigilancia e inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificaciones de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis (6) metros sobre el suelo.

Los hilos serán de cobre electrolítico de 4 mm. de diámetro e irán separados 120 centímetros entre sí.

Séptima.—Deberá tenerse en cuenta por el concesionario la necesidad, para que esta concesión tenga efecto, de que se modifique el emplazamiento de los postes de cruce con las carreteras a cargo de la Excma. Diputación Provincial, de forma que los mismos se sitúen a 14 metros del eje del camino, distancia mínima a que también deberá construirse la caseta prevista junto al cruce del camino de San Pedro a Aldealcorbo.

Octava.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año, referente al Contrato de Trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917 en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Novena.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezar en un plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de un (1) año.

Décima.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá, por el señor Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del peticionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Undécima.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Duodécima.—Para que esta concesión sea válida debe ser reintegrada con pólizas por valor de 157,50 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Décimotercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, implicará la caducidad de la misma.

Segovia, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*—ES COPIA.

1365

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

POSITO MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de todos los labradores del Partido, que existiendo cantidad disponible en este Pósito Municipal, pueden solicitar préstamos hasta el límite de 5.000 pesetas con garantía personal y de 40.000 pesetas con la prendaria o hipotecaria

Segovia, 9 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

1349

Distrito Minero de Madrid

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en 26 de enero último la solicitud de reducción de pertenencias en el permiso de investigación de mineral de wolfram, nombrado LECEA, núm. 680, sito en el término municipal de Otero de Herreros, de la provincia de Segovia, solicitada por don José García Arango, con domicilio en esta Capital, calle de Monte Esquinza, núm. 6.

Verifica la designación del terreno a que quedará reducido en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. un mojón de mampostería situado a 115 mts. en dirección S. 34° 30' O. de la esquina S. O. de la casa oficina de la estación férrea de Otero de Herreros de la línea del f. c. Madrid Segovia y desde el mismo con relación al N. V.

Estacas	Direcciones	Distancias	Observaciones
De P. p. a 1.ª	E. 34° 30' S.	1.450 metros	Las líneas de demarcación del presente estado corresponden al perímetro exterior del Permiso.
» 1.ª a 2.ª	S. 34° 30' O.	2.300 »	
» 2.ª a 3.ª	O. 34° 30' N.	3.700 »	
» 3.ª a 4.ª	N. 34° 30' E.	100 »	
» 4.ª a 5.ª	O. 34° 30' N.	100 »	
» 5.ª a 6.ª	N. 34° 30' E.	100 »	
» 6.ª a 7.ª	O. 34° 30' N.	200 »	
» 7.ª a 8.ª	N. 34° 30' E.	2.100 »	
» 8.ª a P. p.	E. 34° 30' S.	2.550 »	
De P. p. a A.	O. 34° 30' N.	1.250 metros	(A) Punto Auxiliar.
» A a 9	S. 34° 30' O.	200 »	
» 9 a 10	S. 34° 30' O.	100 »	
» 10 a 11	E. 34° 30' S.	100 »	
» 11 a 12	S. 34° 30' O.	200 »	
» 12 a 13	E. 34° 30' S.	100 »	
» 13 a 14	S. 34° 30' O.	100 »	
» 14 a 15	E. 34° 30' S.	500 »	
» 15 a 16	S. 34° 30' O.	700 »	
» 16 a 17	E. 34° 30' S.	1.400 »	
» 17 a 18	S. 34° 30' O.	400 »	
» 18 a 19	O. 34° 30' N.	1.000 »	
» 19 a 20	S. 34° 30' O.	100 »	
» 20 a 21	O. 34° 30' N.	400 »	
» 21 a 22	S. 34° 30' O.	100 »	
» 22 a 23	O. 34° 30' N.	100 »	
» 23 a 24	S. 34° 30' O.	100 »	
» 24 a 25	O. 34° 30' N.	300 »	
» 25 a 26	N. 34° 30' E.	300 »	
» 26 a 27	O. 34° 30' N.	100 »	
» 27 a 28	N. 34° 30' E.	200 »	
» 28 a 29	O. 34° 30' N.	1.100 »	
» 29 a 30	N. 34° 30' E.	900 »	Estas líneas de demarcación corresponden al perímetro interior.
» 30 a 31	E. 34° 30' S.	300 »	
» 31 a 32	N. 34° 30' E.	100 »	
» 32 a 33	E. 34° 30' S.	200 »	
» 33 a 34	N. 34° 30' E.	100 »	
» 34 a 35	E. 34° 30' S.	100 »	
» 35 a 36	N. 34° 30' E.	100 »	
» 36 a 37	E. 34° 30' S.	200 »	
» 37 a 38	N. 34° 30' E.	100 »	
» 38 a 9	E. 34° 30' S.	100 »	

quedando 672 pertenencias, que son las que desea conservar.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 5 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1342

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en los expedientes que se tramitan en este Juzgado con los números 11, 19, 21, 65 y 68 de 1951, para el cobro de multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia a Victorio Palomares, Dionisio Galán Gómez, Fabián Olmedo García, Feliciano García, Mariano García, Eleuterio González, Fernanda Cuadrado, Santiago García Arranz y Damián González y otros, vecinos de Coca, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, *sin sujeción a tipo de tasación,* los semovientes embargados a referidos sancionados, que se encuentran depositados en los mismos, y que a continuación se reseñan:

De la propiedad de Victoriano Palomares: un burro cerrado, capa negra, tasado en pesetas 835.

De la propiedad de Dionisio Galán Gómez: una vaca pintacareta, del tercer parto, tasada en pesetas 8.500.

De la propiedad de Fabián Olmedo García: un burro de cinco años, capa negra, tasado en pesetas 4.200.

De la propiedad de Feliciano García: un burro cerrado, capa negra, digo parda, tasado en pesetas 1.500.

De la propiedad de Mariano García: un burro cerrado, capa parda, tasado en pesetás 1.500.

De la propiedad de Eleuterio González: un burro cerrado, capa parda, tasado en pesetas 3.500.

De la propiedad de Fernanda Cuadrado: un burro de seis años, capa negra, tasado en pesetas 550.

De la propiedad de Santiago García Arranz: un burro cerrado, capa negra, tasado en pesetas 3.000

De la propiedad de Damián González R.: un burro negro, cerrado, tasado en pesetas 2.000.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia y en el de Paz de Coca, se ha señalado el día VEINTISEIS DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuya subasta se celebrará en la forma prevenida en el artículo 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa María de Nieva a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — *Carreras.* — El Secretario, *Manuel Maraver.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1348

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar,

Hace saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de casa-vivienda para los maestros, instalación del Centro Telefónico, subvención para reparar la Iglesia Parroquial y construcción del enlace al camino vecinal de Samboal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Fuente el Olmo de Iscar, 6 de mayo de 1955.— El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

1350

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año de 1954, queda expuesta al público en Secretaría, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Igualmente y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinados y contra los mismos formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de Arévalo, 28 de abril de 1955.—El Alcalde, José Gallego.

1353

DURUELO

Terminado el repartimiento del déficit del actual Presupuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones durante dicho plazo; pasado el mismo no se atenderá ninguna.

Duruelo, 9 de mayo de 1955.—El Alcalde Cesáreo Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL